

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GIRONA

La Secretaria Judicial, Carmen Climent Juhé, del Juzgado Primera Instancia número 4 Girona (ant.CI-4),

Hago saber: Que en el Procedimiento de Divorcio contencioso de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 254/2006

En Girona, a veintiséis de octubre de dos mil seis.

S.S.^a Loreto Campuzano Caballero del Juzgado Primera Instancia número 4 Girona (ant. CI-4) vistos los presentes autos de Divorcio contencioso (art. 770-773 Lec) seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Santiago Juan Francés representado por el Procurador Joaquim Sendra Blanxart y defendido por el Letrado/a María Teresa Seseras Vicens, y de otra como demandada Pilar Isabel Escribano Villegas.

Fallo

Que, estimando como estimo la demanda presentada por la representación procesal de Santiago Juan Francés contra Pilar Isabel Escribano Villegas, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, por Divorcio, con todos los pronunciamientos inherentes a esta declaración, y en especial los siguientes:

Primero.—El Sr. Juan continuará en el uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal.

Segundo.—No procede el abono de cantidad alguna en concepto de alimentos, o pensión compensatoria entre los cónyuges.

No hago expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al/a la demandado/a Pilar Isabel Escribano Villegas se expide el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Girona, 31 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial.—78.758.

ZAMORA

Doña María Isabel Aguado García Luján, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 386/2007 se sigue a instancia de doña María del Car-

men López San Benito expediente para la declaración de ausencia de don Santiago López San Benito natural de Zamora, con domicilio en la misma localidad, nacido el día 5 de junio de 1954, hijo de Santiago y de Isidora, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el año 1972, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Zamora, a 27 de junio de 2007.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.—59. 1.º 8-1-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MURCIA

María López Márquez, Secretario Judicial Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 721/07, por auto de 26 de noviembre de 2007, dictado por doña María Dolores de las Heras García, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario al deudor, Bartolomé Cánovas Gambin, con domicilio en la calle Narciso Yepes, n.º 12, 3.º A, de Molina de Segura, Murcia, con documento nacional de identidad número 23.196.114-Q, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a a intervención de la administración concursal.

Segundo.—Se nombra administrador concursal: Al Letrado, don Antonio Luis Rubio Crespo.

Tercero.—Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el periódico y el «Boletín Oficial del Estado», para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, avenida Primero de Mayo, número 1, edificio Torres Azules, Torre A, planta primera, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

Cuarto.—Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información, consultar <http://www.juzgadomercantil.com>.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—78.476.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid,

Anuncia, que en el procedimiento concursal número 429/05, referente al deudor «Mapdir Informática, Sociedad Limitada», se ha dictado con fecha 4 de junio de 2007, auto de conclusión del concurso que tiene el carácter de firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se acuerda, con los efectos previstos en la Ley, la conclusión del concurso voluntario de la entidad «Glorieta Las Lomas, Sociedad Limitada».

Se acuerda el cese del Administrador concursal único, Don Jose María de la Cruz Bértolo.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración de «Glorieta Las Lomas, Sociedad Limitada».

La aprobación o la desaprobación de las cuentas no prejuzga la procedencia o improcedencia de la acción de responsabilidad de los administradores concursales, pero la desaprobación comportará su inhabilitación temporal para ser nombrados en otros concursos durante un periodo que determinará el Juez en la sentencia de desaprobación y que no podrá ser inferior a seis meses o superior a dos años.

Se declara la extinción de la entidad «Glorieta Las Lomas, Sociedad Limitada», así como el cierre de la hoja de inscripción en todos aquellos Registros en los que conste. Líbrense los mandamientos que correspondan al efecto.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese este Auto en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid, y líbrense mandamiento al Registro Mercantil de Madrid, para su inscripción y a todos los demás en los que se inscribió o anotó la declaración de concurso. Contra esta resolución no cabe recurso (artículo 177.1 Ley Concursal).

Llévese la presente resolución al libro de Autos del Juzgado quedando testimoniado en las presentes actuaciones y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación a todos los interesados, expido y firme el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.—78.477.